



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Diez de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2014-02091-00

CONSIDERACIONES:

Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento la información proveniente del Juzgado Primero Civil Del Circuito de esta localidad y la de la Secretaría De Movilidad De Envigado, los cuales pueden visualizar a través de los siguientes enlaces.

<https://etbcsj->

[my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitaqui\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/Ebwe1bGtbZVMkl0ovshGQosBG3t5utySZs\\_1iy1z8tU9hg?e=q2ciZN](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitaqui_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ebwe1bGtbZVMkl0ovshGQosBG3t5utySZs_1iy1z8tU9hg?e=q2ciZN)

<https://etbcsj->

[my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitaqui\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EX81407TkphNqhTKeMRXj8sBCLgIH\\_zx4H8DuUQ0ntPljQ?e=7CrBXS](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitaqui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EX81407TkphNqhTKeMRXj8sBCLgIH_zx4H8DuUQ0ntPljQ?e=7CrBXS)

Teniendo en cuenta que no se ha tomado nota de embargo de remanentes; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se encuentra procedente acceder a la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación, presentada el pasado 23 de junio y 02 de agosto de esta anualidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por REPRESENTACIONES RAMÍREZ Y MARÍN

RADICADO N° 2014-02091-00

S.A.S, en contra de LUÍS HUMBERTO BAENA VÉLEZ, en el que se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida de embargo de los vehículos de placas SNH-603; ITD-806 de la Secretaría de Tránsito de Envigado; medida que fue puesta a disposición de este Juzgado, por parte del Juzgado Primero Civil del Circuito de esta localidad, y comunicada a la Secretaría de Tránsito de Envigado por medio de oficio 0637 del 26 de julio de 2021, se señala igualmente que la medida que queda vigente a órdenes de la Secretaría de Tránsito de Envigado, por la concurrencia de embargos precedente de cobro Coactivo, Informada al Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí, por dicha dependencia mediante oficio SME 7410 DEL 9 de agosto de 2017, e informada a su dependencia mediante el oficio 0367 del 26 de julio de 2021. líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: Se advierte a la Secretaría de Tránsito de Envigado Cobro Coactivo, que en el memorial allegado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí, no se adjuntó la copia de la diligencia de secuestro del vehículo de Placas SNH-603, practicada el 28 de abril de 2017, como ellos lo manifestaron.

CUARTO: En firme la providencia, archívese la presente diligencia, previa la anotación respectiva.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 197  
fijado hoy 11 DE NOVIEMBRE DE 2021

Y

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002 Oral  
Itagui - Antioquia

RADICADO N° 2014-02091-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab04be241457cae1f7089bac1679dde9f46a194aac035a9c2b933b761eed483d**  
Documento generado en 10/11/2021 01:17:47 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**